

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2016-72339

FECHA: 2016-10-14 17:26 PRO 350680 FOLIOS: 1
ANEXOS: 4

ASUNTO: RESPUESTA A CUESTIONARIO
PROPOSICION Bogota, D. C.,

DESTINO: Concejo de Bogotá

TIPO: OFICIO SALIDA

ORIGEN: SDHT - Despacho de la Secretaría



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Doctor

ABRAHAM DAVID HERNÁNDEZ GUTIERREZ

Subsecretario de Despacho

Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

Concejo de Bogotá, D. C.

Calle 36 N° 28A - 41

PBX: 208.8210

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a cuestionario de la Proposición 586, aprobada en la sesión de la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial el día 6 de octubre de 2016.

Respetado doctor Hernández:

De manera atenta y en atención al cuestionario de la proposición 586 y atendiendo lo estipulado en el Decreto 106 de 2011 que modifica el artículo 24° del Decreto Distrital 190 del 18 de mayo de 2010 y plantea que *“la Secretaría Cabeza de Sector que sea citada, coordinará y unificará con sus adscritas y vinculadas, las respuestas a las proposiciones aprobadas por el Concejo de Bogotá, D.C.”*, nos permitimos remitir la respuesta enviada la Empresa e Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y Aguas de Bogotá, entidades que tienen la competencia para dar respuesta al cuestionario de la proposición antes nombrada.

Adicionalmente, le informamos que teniendo en cuenta que parte del cuestionario es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP y aunque se les solicitó la información el día 11 de Octubre del año en curso sin que a la fecha hayan allegado respuesta a este despacho, ésta entidad atenderá directamente su solicitud en el marco de su competencia.

Sea la ocasión para enviarle un cordial saludo,

JOHANN DILAK JULIO ESTRADA

Secretario Distrital del Habitat (E)

Anexo: 4 folios

Proyectó: Juan Carlos Escobar Barrera – Contratista Despacho

Revisó: María Alejandra López – Asesora Despacho

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 1600
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatBogota](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Oficio Concejo de Bogotá – Proposición 586 – Radicación E-2016-102764

10200-2016- 0 6 7 8

Bogotá, 14 OCT. 2016

Doctora
MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR
Secretaria de Despacho
SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT
Calle 52 No. -13-64
Bogotá, D.C.,

Asunto: respuesta a su oficio No. 2016EE13549
con radicación E-2016-102764 Proposición
No. 586 sobre, "Nuevo esquema o sistema de
aseo y áreas de servicio exclusivo para la
prestación del servicio público de aseo en la
ciudad de Bogotá.

Respetado Doctora María Carolina:

En atención al cuestionario de la Proposición del asunto, procedemos a responder los
interrogantes que son de la competencia de EAB - ESP a saber:

**9. Según las determinaciones del Decreto 596 de 2016 ¿Cuál es el avance de la
Administración Distrital y qué logros ha realizado frente a la determinación de las
Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento y el Sistema Único de Información
(SUI) para el cálculo de la remuneración vía tarifa de la actividad de
aprovechamiento?**

La respuesta se presenta en dos partes:

A- Frente a la determinación de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento

La Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) es la infraestructura donde se
reciben, pesan, clasifican y acopian los residuos susceptibles de ser aprovechados. En
consecuencia, son un elemento inherente a la prestación de la actividad complementaria de
aprovechamiento, la cual corresponde implementar al prestador de dicho servicio (artículo
2.3.2.5.1.2, Decreto 596 de 2016), al igual que su administración (artículo 3 de la Resolución
276 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio).

Formato: M4FD0605F01-02

Página 1 de 2

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

B- Frente al Sistema Único de Información (SUI) y el cálculo de la remuneración vía tarifa

De conformidad con el artículo 3 de la Resolución 276 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el cálculo de la remuneración vía tarifa de la actividad de aprovechamiento "(...) se requiere de tres fuentes que deberán ser reportadas al Sistema Único de Información (SUI)", a saber: (i) las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables; (ii) las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento; y, (iii) las personas prestadoras de la actividad de disposición final.

Ahora bien, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como administrador del SUI, expidió el 31 de agosto de 2016 la Resolución No 37055, que establece la metodología de reporte de la información *para el cálculo de la tarifa de la actividad de aprovechamiento*. En consecuencia, a partir de esa fecha la EAB ESP reporta la información que le corresponde, para tal propósito, es decir, la establecida en el literal A. del artículo 8 de la Resolución 276 de 2016.

Por otra parte conviene precisar que existe un periodo de transición para realizar los ajustes y observar en su integralidad lo dispuesto en el Decreto 596 de 2016. La UAESP, a través de la comunicación que se adjunta, manifestó que es la entidad encargada de realizar el cálculo de la remuneración de la actividad de aprovechamiento y con base en ella, determinar el valor de la tarifa final por suscriptor, a fin de remitirla a la EAB ESP, para que ésta proceda a la facturación del servicio.

Cordialmente,



GERMÁN GONZÁLEZ REYES
Gerente General

Revisó/Aprobó: Luis Yobany Robles Rubiano – Gerente Corporativo de Residuos Sólidos

Anexo: Lo anunciado.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: 20162010121221

Página 1 de 3

Bogotá D.C., 03 de octubre de 2016

Doctor
GERMÁN GONZÁLEZ
Gerente
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP
Avenida Calle 24 No. 37 - 15
3447000
Bogotá - D.C.

Asunto: Transición en la aplicación del Decreto 596 de 2016

Referencia: Radicado UAESP No. 20166010197682 del 16 de septiembre de 2016.

Respetado doctor:

Hemos recibido la comunicación del asunto por medio de la cual, en el marco del período de transitoriedad de que trata el artículo 2.3.2.5.5.5. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 596 de 2016 y que se ha implementado en la ciudad de Bogotá para el desmonte del esquema operativo de aprovechamiento implementado, realiza las siguientes preguntas:

1. ***“¿El Distrito de Bogotá dará aplicación a la totalidad del año que dispone el Decreto 596 de 2016 para el establecimiento del nuevo esquema de aprovechamiento?”***
2. ***“De no ser así, ¿cuál es la fecha estimada para atender lo dispuesto en el Decreto 596 de 2016?”***

Los artículos 2.3.2.5.1.1 y 2.3.2.5.1.1 del Decreto 1077 de 2016, adicionado por el decreto 596 de 2016, establecen:

Artículo 2.5.1.1. Objeto. El presente capítulo tiene como objeto definir el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio y las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, para todo el territorio nacional.

Artículo 2.3.2.5.1.2. Ámbito de Aplicación. El presente capítulo aplica a las entidades territoriales, a las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento incluidas las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización, a los usuarios, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), a la Comisión de Regulación de Agua Potable y



Al contestar, por favor cite el radicado:

No. 20162010121221

Página 2 de 3

Bogotá D.C., 03 de octubre de 2016

Saneamiento Básico (CRA).

Lo dispuesto en el presente capítulo aplica la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo ya sea en libre competencia o a través de áreas de servicio exclusivo en las que se incluya o no, esa actividad.

A su turno, el artículo 2.3.2.5.5.5. de la norma en comento estipula:

Artículo 2.3.2.5.5.5. Transitorio. En municipios y distritos que al momento de entrada en vigencia del presente capítulo cuenten con esquemas operativos de aprovechamiento, contarán con un plazo de un (1) año para realizar los ajustes y observar en su integralidad a lo aquí dispuesto.

De esta manera, el Distrito Capital está en la obligación de aplicar el Decreto 596 de 2016 desde la fecha de su expedición y se tendrá un periodo de un año para ajustar el esquema actual al propuesto en el Decreto, cuyo plazo final será el otorgado por la mencionada norma, es decir, el 10 de abril de 2017.

3. ***“¿Cómo se remunera a las organizaciones inscritas en el RUPS durante la transición, teniendo en cuenta que dichas entidades ya se encuentran reportando información al SUI?”***

Al respecto, inicialmente es preciso mencionar que la remuneración de la actividad de aprovechamiento, a partir del 1 de abril de 2016, corresponde a la establecida en la aplicación de la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 720 de 2015. Es así como las organizaciones de recicladores que inician su proceso de formalización, de conformidad con las fases definidas en el artículo 2.3.2.5.3.2 del Decreto 1077 de 2016, modificado por el Decreto 596 de 2016 y reglamentado en la Resolución MVCT 276 de 2016, es decir, que efectúen su registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, deberán iniciar, en el plazo máximo de 1 mes, el reporte al SUI de la información de las toneladas de residuos transportadas, por área de prestación y aprovechadas. Con base en dicha información se reconocerá vía tarifa, la actividad de recolección y transporte de residuos aprovechables realizada.

Para este proceso, es importante tener en cuenta que, durante el período de transición, para dar curso a la obligación contenida en el artículo 2.3.2.5.2.2.2 del Decreto 1077, la información sobre los pagos a realizarse tanto a los recicladores de oficio que no han iniciado su proceso de formalización como a las organizaciones de recicladores de oficio que ya lo han hecho, continuará siendo remitida por parte de esta Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Asco de Bogotá – EAB ESP, siguiendo el procedimiento vigente y establecido en el Contrato Interadministrativo 017 de 2012 y la Resolución UAESP 119 de 2013. Lo anterior, con el fin de garantizar



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20162010121221**

Página 3 de 3

Bogotá D.C., 03 de octubre de 2016

la adecuada remuneración de las actividades, que no se generen cobros no autorizados y que los cobros a aplicarse a los usuarios del servicio público de aseo de la ciudad sean los adecuados.

Así las cosas, será esta Unidad la encargada de consultar en la página web de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la información reportada por la persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento en proceso de formalización y consolidarla con la proveniente de las planillas utilizadas actualmente para el registro de las toneladas transportadas, realizar el cálculo de la remuneración y con base en ella determinar el valor de la tarifa final por suscriptor; información que junto con el valor final de remuneración que en cada caso aplique (personas naturales y personas jurídicas) será remitida a la EAB para proceder con la facturación del servicio. No obstante, se aclara que de cualquier manera la EAB ESP debe dar cumplimiento a su obligación de comunicar a los usuarios las tarifas de aseo aplicables, información que deberá contener el Valor Base de Aprovechamiento, BVA.

Cordialmente,


BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS
Directora General

Elaboró: Erika Nieves Díaz, Asesora Subdirección de Aprovechamiento

Revisó: Sergio Andrés Rodríguez Acevedo, Subdirector de Aprovechamiento

Aprobó: María Fernanda Ramírez, Asesora Dirección General

DE-100-2016-295

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2016

Concejales
Celio Nieves Herrera
Manuel Sarmiento Arguello
Nelson Castro Rodríguez
Alvaro Argote Muñoz
Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
CONCEJO DE BOGOTÁ

Asunto: Radicado 2016EE13547 Cuestionario Proposición 586

Honorables Concejales:

En virtud de la comunicación remitida por el Subsecretario de la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, damos respuesta a los numerales del Cuestionario de la Proposición 586, los cuales son competencia de Aguas de Bogotá S.A. ESP:

5. *Frente a la Empresa de Aguas de Bogotá...*

"¿Cuál es el futuro de la misma?"

Respuesta

Mientras las circunstancias lo permitan Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. seguirá desarrollando su objeto social como operador del servicio de aseo.

"¿Cuáles son las condiciones de los trabajadores de la empresa y su estabilidad laboral frente a la entrega del área que maneja la empresa Aguas de Bogotá a un concesionario privado?"

Respuesta

En el hipotético caso de la entrega del área que opera Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. a un concesionario privado, de conformidad con el Acuerdo de Formalización Laboral suscrito el 16 de diciembre de 2013, entre las Empresas Aguas de Bogotá S.A. ESP, Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P. – EAB y el Ministerio del Trabajo, los trabajadores se encuentran formalizados y en virtud del mismo con una estabilidad laboral.

Además de lo anterior, la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, suscribió Convención Colectiva con las organizaciones sindicales SINTRANAL, SINTRASERPUCOL, SINTRASEO, SINTRAASDECOL, SINTRAAGUAS, SINTRAEMDES SUBDIRECTIVA SECCIONAL BOGOTÁ, SINTRAEMP, SINTRACOLOMBIA y SINTRASERVICOL, el día 27 de marzo de 2015, dentro de la cual se estableció en su ARTICULO 17: SUSTITUCION PATRONAL. "En cumplimiento de los artículos 67, 68, 69 y 70 del Código Sustantivo de Trabajo y con base en el principio de estabilidad laboral, en caso de constitución de una nueva entidad que sustituya la existente, por cambio de naturaleza jurídica o cambio de razón social o escisión, liquidación fusión, o reorganización,

Aguas de Bogotá S.A. ESP / Calle 20 B No.43 A – 60 Interior 1 PBX: (571) 2688212

www.aguasdebogota.com.co Bogotá, D.C. – Colombia

NIT: 830.128.286-1

los trabajadores de la planta vigente de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, pasarán a la nueva entidad, organismo y/o dependencia sin solución de continuidad y continuarán laborando con el nuevo empleador sin pérdida de ninguno de sus derechos legales o convencionales”.

6. *Cuáles son las ventajas que tiene la Empresa de Aguas Bogotá, frente a los proponentes a la Licitación para operar el nuevo esquema o sistema de aseo y áreas de servicio exclusivo para la prestación del servicio público de aseo? ¿Qué inventario tiene la empresa de Aguas de Bogotá y sus condiciones?*

Respuesta

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P como operador del prestador EAB E.S.P., tiene el conocimiento operativo de las doce (12) localidades asignadas, en cada una de ellas, la tasa de generación de residuos por habitante y usuario, la caracterización de los residuos que se recogen en cada una de las doce (12) localidades donde se opera de acuerdo al estándar internacional de caracterización de residuos UNE-EN 14899:2007 y UNE-CEN/TR 15310:2008 IN.

Del mismo modo contamos con recolección mecanizada de carga trasera y un stock de cerca de 500 contenedores de 1100 l y 360 l. Contamos con los estudios de contenerización para el 80% de las zonas donde operamos. Contamos con el inventario completo a la fecha, de vías de barrido y su caracterización vial, inventario de papeleras y su estado, inventario de zonas verdes y arbolado urbano y estudios de tiempos y movimientos para las frecuencias de recolección.

Se cuenta con un diseño operativo completo para recolección, barrido y limpieza. Lavado de zonas públicas, corte y poda y servicios especiales.

En el tema de servicios especiales se cuenta con estudios completos de la generación de RCDs y NFUs en la ciudad, así como el histórico e inventario de puntos críticos de las doce (12) localidades donde se opera.

Atentamente,



JUAN MANUEL GARCÍA BORRERO
Gerente General

C.C. Abraham David Hernández Gutiérrez. Subsecretario Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

Proyectó: Liliana Bohorquez Rojas Gerente de Gestión Humana
Carlos Parrado Delgado Gerente de Operaciones

Archivo: Gerencia General